



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO ORSON WELLES

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte de la ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, con domicilio legal en Jirón Torres Paz N° 1170 – Santa Beatriz, Cercado de Lima, identificado con RUC N° 20173237388, debidamente representado por su Directora General, Lic. Tania María Anaya Figueroa, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 096705978, designada por Resolución Directoral Regional N ° 8417-2017-DRELM, a quien en adelante se le denominará **LA ESCUELA** y de la otra parte el INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO ORSON WELLES S.A., identificado con RUC N° 20253383241 y domicilio fiscal en Av. Salaverry N° 3641 – San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General **GILBERTO LUIS TORRES VELARDE** identificado con DNI 08204746, según Partida Electrónica N° 11041198 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en lo sucesivo se denominara **EL INSTITUTO**, en los términos siguientes y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL INSTITUTO**, es una organización educativa privada, dedicada a la formación de profesionales en la especialidad de la Ingeniería de Sonido y Producción Musical que tiene entre sus objetivos la investigación y desarrollo de proyectos, además de la participación y apoyo en actividades culturales que promuevan la difusión del arte y la ciencia relacionadas con el sonido y la música, poniendo al servicio de sus estudiantes y de la comunidad en general su capacidad técnica y científica para el desarrollo de estos proyectos.
- LA ESCUELA**, es una institución educativa superior con rango universitario, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía administrativa, económica y académica, con arreglo a ley. Formar profesionales en las carreras de Docente y Artista, con menciones en música y danza, así como tiene la finalidad preservar y difundir el acervo cultural de la nacional en todas sus formas.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objeto establecer los lineamientos generales de cooperación mutua entre las partes, proporcionando la ejecución de planes de corto, mediano y largo plazo en la promoción y desarrollo de las acciones orientadas al cumplimiento de fines y objetivos comunes en materia de asesoramiento, capacitación, perfeccionamiento y formación profesional en el campo de la Producción Musical.

### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA ESCUELA

- 3.1 Proponer actividades acordes al objetivo del presente convenio con la antelación debida para viabilizar su ejecución.
- 3.2 Brindar espacios para la realización de Prácticas Pre-Profesionales de los estudiantes del **INSTITUTO**, en las actividades artísticas culturales que realiza **LA ESCUELA**, como son: Conciertos, recitales, audiciones y Evaluaciones Finales de Taller de Danza y Música.
- 3.3 Participación de los estudiantes de los Programas Académicos de Educación Artística y Artística Profesional, para la grabación musical en los ambientes del **INSTITUTO**.



3.4 Autorizar, la participación de los estudiantes y egresados del **INSTITUTO** de la Carrera de Producción Musical, como rubro de sus Prácticas Pre-Profesionales en la **ESCUELA** (otorgando los certificados de prácticas pre profesionales correspondientes), en los siguientes casos:

- Como músicos en el Ensamble de Instrumentos Tradicionales del Perú, que requieran de instrumentistas que lean música y estén especializados en géneros como el jazz, música folklórica, clásica y otros géneros de la música comercial.
- Como auxiliares en los cursos programados en los Programas Académicos de Educación Artística y Artista Profesional, que tengan afinidad en el Área de Producción Musical.
- Como arreglistas de agrupaciones musicales en los géneros arriba mencionados.
- Como auxiliares en la producción de un disco.
- Realizar pistas musicales.
- Musicalización de videos.

3.5 Presentación artística de danza y música para **EL INSTITUTO**, en dos fechas durante el año, previa coordinación por escrito con un mes de anticipación durante la vigencia del presente convenio. La presentación se adecuará al espacio físico y a los equipos técnicos con que cuenta cada escenario.

3.6 Conceder cinco (5) becas por ciclo para el Taller de Instrumentos Musicales y cinco (5) becas por ciclo para el Taller de Danzas Folklóricas a favor de los trabajadores o familiares de los servidores del **INSTITUTO**. Las fechas y horarios serán coordinados con anticipación con la **ESCUELA**.

Otorgar diez (10) invitaciones dobles en dos presentaciones gratuitas del Conjunto Nacional de Folklore y el Ensamble de Instrumentos Tradicionales del Perú, para ser distribuidos al personal del **INSTITUTO**.

Incluir, previa coordinación con la Dirección Académica de la Escuela, el logotipo del **INSTITUTO**, en el marco de las actividades que se realicen, conforme al objetivo del presente convenio.

3.9 Difundir las actividades que se programen producto del convenio a través de la página web y Facebook de la **ESCUELA**.

CLÁUSULA CUARTA:

**COMPROMISOS DEL INSTITUTO**

- 4.1 Realizar talleres didácticos y/o capacitación (semestral) sobre temas de sonido y grabación, con participación gratuita o con una tarifa preferencial para los estudiantes de Música de **LA ESCUELA**, con la certificación respectiva en cada una de ellas.
- 4.2 **Realizar la convocatoria y promover la** participación de los estudiantes o egresados de las carreras de Ingeniería de Sonido y Producción Musical, como rubro de sus Prácticas Pre-Profesionales, en las actividades artístico-culturales que se realiza en la Escuela.
- 4.3 Brindar asesoría profesional para implementar y repotenciar la Sala de Grabación de **LA ESCUELA** con la presentación de un Informe Técnico (inicio y término) sobre el estado de dicha sala.
- 4.4 Asignar, como rubro de las Prácticas Pre-Profesionales a estudiantes del **INSTITUTO**, para asistir en el lapso de dos meses (por Semestre) durante el periodo de dos veces a la semana, para brindar



asesoría a los docentes de **LA ESCUELA**, en el uso de los equipos que cuenta la Sala de Grabación, previa coordinación sobre las horas y días que se establecerá para brindar dicha atención.

- 4.5 Brindar asesoría a los docentes y estudiantes de **LA ESCUELA**, en la reactualización de programas para la edición y post producción de materiales musicales, programándose dos (2) producciones por Semestre, en las fechas y horarios que se les comunicara oficialmente por escrito.
- 4.6 Grabación, edición y masterización de las producciones musicales de **LA ESCUELA** en los meses de junio y noviembre de cada año, previa coordinación por escrito al inicio de cada Semestre Académico.
- 4.7 Programar talleres o cursos de capacitación en temas de audio, sonido y grabación, en donde pueda participar personal docente de **LA ESCUELA**, en forma gratuita y/o con tarifa preferencial con la certificación respectiva.
- 4.8 Coordinar con **LA ESCUELA** la realización de actividades culturales conforme al objetivo del presente convenio.
- 4.9 Difundir las actividades que se programen producto del convenio a través de la página web, radio y Facebook del **INSTITUTO**.
- 4.10 Facilitar el adecuado ambiente y su propia logística según la actividad que se organice conforme al presente convenio, previa coordinación y disponibilidad de los mismos.

#### CLÁUSULA QUINTA:

#### COORDINACIONES



Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores Interinstitucionales a:

#### Por el INSTITUTO

Director Técnico del Instituto de Estudios Superiores Tecnológico Privado Orson Welles.

#### Por la ESCUELA

Profesor nombrado de Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

#### CLAÚSULA SEXTA:

#### PLAZO VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (02) años, y será válido a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes, para cuyo efecto se cursará comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una adenda con el mismo nivel de aprobación del presente convenio.

#### CLAÚSULA SÉPTIMA:

#### MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de adenda.

#### CLAÚSULA OCTAVA:

#### COMUNICACIONES



Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser realizada por escrito y remitida a los coordinadores designados en este convenio.

**CLAÚSULA NOVENA:** **DOMICILIO**

Para todos los fines del siguiente convenio de cooperación, las partes convienen en señalar como sus domicilios los consignados en la parte introductoria del presente documento; y toda comunicación, aviso o notificación cursada entre ellos tendrá por válida y bien realizada. El cambio de domicilio de cualquier de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

**CLAUSULA DÉCIMA:** **SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS**

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución. En el caso de no existir acuerdo y/o transacción, la disputa será sometida a Conciliación Extrajudicial.

Encontrándose conforme a los términos expresados, ambas partes declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima el 14 de mayo de 2018.



Escuela Nacional Superior de Folklore  
JOSE MARIA ARGUEDAS  
  
Lic. TANIA M. ANAYA FIGUEROA  
Directora General

INSTITUTO DE EDUCACION  
SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO  
ORSON WELLES S.A.  
  
LUIS TORRES VELARDE  
GERENTE GENERAL